



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 164 -2018- MDY

Puerto Callao,

05 JUN. 2018

VISTOS:

Tramite Interno N° 05465-2018, Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Administración para Coordinación de la Convocatoria del Empadronamiento Distrital de la Población Objetiva del PVL – Ejercicio 2018 de fecha 25 de Mayo, el Informe N° 224-2018-MDY-ALC de fecha 29 de Mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Tramite Interno N° 05465-2018, Se acompaña al expediente en mención el Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité de Administración para Coordinación de la Convocatoria del Empadronamiento Distrital de la Población Objetiva del PVL – Ejercicio 2018 (25/05/2018). la Jefatura de la Oficina del Programa Vaso de Leche, remite ante el despacho de Alcaldía el Informe N° 224-2018-MDY-ALC de fecha 29 de Mayo de 2018, donde se solicita tenga a bien ordenar a quien corresponda tramitar la Resolución de Convocatoria de Empadronamiento Distrital de la Población Objetiva del PVL Ejercicio 2018; el Empadronamiento de la Población Objetiva del Programa del Vaso de Leche – PVL y deberá ser convocado por la Autoridad Municipal en coordinación con el CAPVL y se organizara con la participación de los Comités del PVL. Asimismo el plazo del periodo de referencia para el Empadronamiento del I Semestre es al 30 de Junio y el plazo del II Semestre es al 31 de Diciembre de 2018. Teniendo como **JUSTIFICACIÓN:** El Empadronamiento de la Población Objetiva del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y deberá ser convocado por la Autoridad Municipal previa coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche – CAPVL, el Equipo Empadronador y el Equipo de Gabinete del Programa, Focalización que mediante entrevista directa, llenaran las fichas socioeconómicas y/o formatos aprobados por la MDY, utilizando mecanismos electrónicos para la Remisión Semestral de la información recogida, mediante los aplicativos del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y RUB – PVL DEL Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS. **OBJETIVO:** Fijar los lineamientos y mecanismos que permitan organizar la ejecución y operatividad del Empadronamiento Distrital para la actualización de la Base de Datos del Padrón de Beneficiarios del PVL, correspondiente al I y II Semestre del Ejercicio 2018. **FINALIDAD:** Es mejorar los procedimientos a seguir, para efectuar una adecuada focalización de los beneficiarios del PVL, mediante la verificación física "IN SITU" de cada beneficiario con su correspondiente clasificación socioeconómica. **ALCANCES:** El presente Plan de Trabajo de Empadronamiento Semestral comprende una focalización socioeconómica consistente a todos los beneficiarios del PVL de primera y segunda prioridad de la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha. **IMPLEMENTACION:** 1) Con Equipos de Cómputo, 2) Instalación del Equipo Aplicativo, 3) Capacitación al Personal PVL, 4) Tallares de Capacitación a los representantes de los Comités del Programa del Vaso de Leche. **CONFORMACION DE EQUIPO DE TRABAJO:** 1) Jefe del Programa del Vaso de Leche (01 persona), 2) Equipo de Trabajo Zona Tierra (06 personas), 3) Equipo de Trabajo Zona Agua (03 personas), 4) Equipo de Gabinete (02 personas), 5) Equipo de Supervisión (02 personas). **CRONOGRAMA DE EJECUCION:** Del 11 al 28 de Junio de 2018;

Que, el Programa del Vaso de Leche, fue creado mediante Ley N° 24059 de fecha 04 de Enero de 1985 y cuenta con Normas Complementarias para su ejecución, establecidas mediante las Leyes N° 27470 de fecha 03 de Junio de 2001 y la Ley N° 27712 de fecha 30 de Abril de 2002;

Que, las Municipalidades, para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, Deben tener en cuenta, entre otras cosas, la normativa referida al empadronamiento de beneficiarios, que incluye la Normativa Técnica sobre la Remisión del Resumen de Empadronamiento Distrital de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche establecido con la Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI de fecha 18 de Julio de 2006. Asimismo deben cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM de fecha 17 de Abril de 2002, a través de la cual se aprueban los Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche, Así como el Decreto de Urgencia en su Artículo 2° sobre la Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, prescribe en su inciso 2.1) En un plazo máximo de un mes (1) mes, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Economía y Finanzas desarrollará y pondrá a disposición de las municipalidades y los comités del Vaso de Leche, un aplicativo informático para la implementación y actualización del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL), 2.2) Las municipalidades, en coordinación con los comités del Vaso de Leche, consignarán en dicho aplicativo la información referida a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, y 2.3) La información validada por cada municipalidad será remitida al Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Que, el numeral 7.2) de la Ley N° 27470 establece expresamente que las Municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Vaso de Leche, efectuaran el Empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del programa e informaran Semestralmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, el periodo de Empadronamiento se realiza cada año, de Enero – Junio (I Semestre) y de Julio a Diciembre (II Semestre)

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en virtud a la Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de Noviembre del 2017, y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR, al Empadronamiento Distrital de la Población Objetivo del Programa del Vaso de Leche del Ejercicio 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Empadronamiento Distrital de la Población Objetivo del Programa del Vaso de Leche, se realizara cada año, de Enero – Junio (I Semestre) y de Julio a Diciembre (II Semestre).

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, el Resumen del Empadronamiento Distrital de la Población Objetivo del Programa del Vaso de Leche - Semestralmente, al INEI y al MIDIS – Bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Edm Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE